

INFORME DE NECESIDAD Y APROBACIÓN DEL GASTO

EXPEDIENTE: CONTR 2021/1080287
DENOMINACIÓN: SERVICIO DE REALIZACIÓN ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: ESTUDIOS DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO DEL BIC TERMAS ROMANAS DE HERRERA Y SU ENTORNO, ASÍ COMO PROYECTO DE ACTUACIONES FUTURAS PARA OPTIMIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPLETA DELIMITACIÓN DEL BIEN.
CENTRO GESTOR: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA (1800038502)
LOCALIDAD: HERRERA (SEVILLA)
CÓDIGO CPV: 71351914-3 Servicios arqueológicos
PROCEDIMIENTO: MENOR DE SERVICIO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 11.570,25 € (IVA excluido), siendo el IVA 2.429,75 €
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO BASE: 14.000,00 € (IVA incluido)
POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/45B/619.00/41 Proyecto de inversión: 1997001051
Caja:2021 Fondo: 01
PAGO: Único, al finalizar los trabajos.
PERIODO DE EJECUCIÓN: Cinco semanas.
RESPONSABLE DEL CONTRATO: Arturo Pérez Plaza, Asesor Técnico del Servicio de Bienes Culturales

Ante la necesidad de realizar el contrato arriba indicado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En 1989, como consecuencia de la construcción del canal de defensa contra inundaciones de Herrera (Sevilla) fue descubierto el yacimiento romano conocido como "Termas Romanas de Herrera". Por parte de la Delegación de Cultura se realizó una excavación de urgencia, dirigida por Ana Romo Salas. Los trabajos arqueológicos consistieron en la excavación a cielo abierto de unos 500 m2 que revelaron la presencia de estructuras termales: dos piscinas de agua fría, o *frigidarium*; una piscina de agua caliente o *caldarium*; una



MARIA JOSE GARCIA GARCIA		15/11/2021 15:30:14	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwav3OEN8LI67uv6Fdk76XRIWK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sala templada o *tepidarium*; letrinas y *untorium*. Todos estos espacios ricamente decorados con elementos musivos, mármoles y pictóricos, habiéndose datado todas estas estructuras finales del Siglo II y principios del Siglo III d. de C.

Con el precedente de la excavación, se prospectaron por medios arqueofísicos unos 2.800 m². La finalidad de la prospección era detectar, analizar y valorar la posible existencia de otras construcciones. Esta prospección dio como resultado la existencia de un gran edificio al Sur de las termas romanas y que induce a pensar en la posibilidad de encontrarnos ante un núcleo urbano y no ante una villa rústica.

En noviembre de 1990 con motivo del desvío del canal hacia el Oeste y margen izquierda de la carretera, el yacimiento sufre una gran agresión con maquinaria pesada, la destrucción sistemática y premeditada de potentes estructuras romanas, entre las que se incluían mosaicos y piscinas forradas de placas de mármol (Resolución del Director General de Bienes Culturales, Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, de fecha 12 de abril de 1991).

El 4 mayo de 2007, por decreto de la Consejería de Cultura 139/2007 el Conjunto Termal de Herrera es declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica.

En 2007 y 2008 el ayuntamiento de Herrera inició el Proyecto de Puesta en Valor del yacimiento mediante una escuela-taller de empleo, realizando los alumnos de dicho taller tareas de limpieza del material acumulado durante años procedente de las distintas obras realizadas en el pueblo (Memoria Taller de empleo Villa Romana de Herrera) y la excavación de una estructura hidráulica de grandes dimensiones, unos 1000 m², interpretada como una cisterna que abastecería del agua necesaria para el funcionamiento de las termas, quedando esta estructura invadida por la construcción de un tapial de ladrillo moderno, que divide la cisterna en dos parte, quedando una parte de ella fuera del perímetro del recinto.

En septiembre de 2007 el Ayuntamiento de Herrera contrató con el Instituto Andaluz de Geofísica de la Universidad de Granada una exploración geofísica del yacimiento, mediante el método no destructivo del georrádar. Los resultados de estas mediciones están descritos en el informe “Exploración con rádar del subsuelo en el yacimiento arqueológico de Termas-Villa Romana de Herrera (Sevilla) (Teresa Teixidó, José Antonio Peña y Enrique Carmona) y que dieron como resultado la existencia de estructuras arqueológicas, siendo las más llamativas las situadas al Noreste y Sur del yacimiento, encontrándose estas últimas invadidas y destruidas por la construcción de un Centro de Interpretación realizado entre 2007-2010.

Entre 2009 y 2010 se realizaron nuevos trabajos de intervención, acondicionamiento y puesta en valor bajo la dirección de A. Vera, lo que permitió el descubrimiento de un nuevo mosaico, completándose así el mosaico de la estancia H-1, interpretada como el *apodyterium* de las Termas.

En 2017 se redacta un documento encaminado al desarrollo de restauración y conservación de los mosaicos del Conjunto Termal de Herrera, promovido por el Ayuntamiento de Herrera a través de los programas de Empleo Joven y Empleo + 30, documento que incluye medias de conservación preventiva para garantizar la salvaguarda de este Conjunto Termal.

En 2018 el Ayuntamiento de Herrera encargó una prospección Geofísica en la parcela 61 del Polígono 10, colindante con el yacimiento arqueológico y afectado como entorno del BIC.

La prospección magnética se realizó en una superficie de 6.400 m² y la prospección de georradar en un área de 812 mt², dando como resultado la localización de un gran edificio con un ábside, con unas dimensiones de

MARIA JOSE GARCIA GARCIA		15/11/2021 15:30:14	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwav3OEN8LI67uv6Fdk76XRIWK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



50 metros dirección O-E y 40 m en dirección N-S, el resto del ábside y el resto del edificio se encuentran bajo el suelo de la parcela adyacente y una tubería de agua que cruza los cimientos detectados y situada a mayor profundidad. El anterior edificio se puede interpretar como los restos de un posible teatro romano.

Al Oeste del anterior edificio se ha detectado una estructura que corre en dirección OSO-ENE, que pueden reflejar los restos de una calzada romana, que se dirige al Conjunto Termal. A lo largo de la calzada se observan anomalías que pueden asociarse con relleno de fosas que podría ser un indicio de una necrópolis a lo largo de la calzada (Informe 1874/18 Eastern Atlas).

Dada la seguridad de que el gran edificio antes descrito en la parcela 61 continúa hacia el Sur, en 2020 se llevaron a cabo por parte de la Delegación Territorial de Cultura mediciones geofísicas en la parcela 139 del polígono 10 de 7.142 m2, también incluida como zona de protección del yacimiento constatándose la presencia de diversas estructuras asimilables al yacimiento romano de Herrera.

Se da la circunstancia que en esta zona rural está prevista una próxima ampliación de la zona regable, por lo que es previsible la ejecución de obras para la puesta en riego, que pondrían afectar a las posibles estructuras arqueológicas, por lo que sería oportuno seguir en un futuro con las prospecciones geofísicas a fin de delimitar exactamente las parcelas que están afectadas por restos de estructuras romanas.

El objeto del presente documento va encaminado a la necesidad de delimitar la extensión del yacimiento arqueológico y plantear la propuesta de continuación de los próximos trabajos a realizar en él.

Para ello se ha previsto la contratación de estos trabajos de ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRAFICA CON LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO DEL BIC TERMAS ROMANAS DE HERRERA Y SU ENTORNO ASÍ COMO PROYECTO DE ACTUACIONES FUTURAS PARA OPTIMIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPLETA DELIMITACIÓN DEL BIEN. Estos trabajos consistirán en la recopilación y análisis de todos los datos obtenidos en las distintas intervenciones, los cuales se completarán mediante la realización de un levantamiento fotogramétrico de todas las estructuras descubiertas hasta el momento, que permita tener una visión global y realizar una propuesta de actuación futura para la completa delimitación y puesta en valor del BIC.

Estos trabajos han de realizarse por profesionales de la arqueología y con la metodología específica de esta disciplina, estando reguladas las actividades arqueológicas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante el RAA). Dadas las características de los trabajos a realizar, se considera como la más idónea la realización de actividad arqueológica preventiva y tendrá por modalidad la de ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (Artículo 2.f del RAA).

Además, al carecer este centro de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación de este servicio se hace necesario la contratación externa de una empresa especializada en este tipo de servicios, que tenga la adecuado solvencia técnica y profesional.

1.2. Justificación de la insuficiencia de medios

La realización de estos trabajos requiere la participación de personal especializado en este tipo de intervenciones. Al carecer esta Delegación Territorial de los medios humanos y materiales suficientes para su realización, y dado el carácter temporal de los mismos, se hace necesaria la contratación externa de estos trabajos.

1.3. Justificación de la no división del contrato

La persona adjudicataria del presente contrato, que deberá redactar el proyecto de actividad arqueológica, será la persona titular de la autorización administrativa que conceda esta Delegación Territorial para la ejecución de la actividad arqueológica contemplada en el proyecto y asumirá la dirección y responsabilidad

MARIA JOSE GARCIA GARCIA		15/11/2021 15:30:14	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwav3OEN8LI67uv6Fdk76XRIWK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



técnica y científica de la misma, lo que favorece la óptima ejecución del proyecto y redundando en una reducción de los costes totales, materiales y personales necesarios para la consecución del objetivo de la ejecución del servicio.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato a que se refiere la presente memoria justificativa es la realización de los trabajos de ESTUDIO y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA CON LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO DEL BIC TERMAS ROMANAS DE HERRERA Y SU ENTORNO, ASÍ COMO PROYECTO DE ACTUACIONES FUTURAS PARA OPTIMIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPLETA DELIMITACIÓN DEL BIEN.

El objeto de contrato se identifica con el siguiente código CPV del Vocabulario común de contratos públicos (art.2.4 LCSP)

- Código y descripción CPV:
7535194-3 Servicios arqueológicos

Se informa que el objeto de la contratación no ha sido fraccionado a los efectos de lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP; no se ha alterado el objeto del contrato tratando de evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP y no se ha suscrita por la adjudicataria contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra establecida en el artículo 118.1 de la citada LCSP, con cargo a los programas presupuestarios gestionados por esta Delegación Territorial.

3. TIPO DE CONTRATO

Dado el objeto del contrato, expresado en el apartado anterior, se considera, conforme al artículo 17 de LCSP, que se trata de un contrato de SERVICIO, cuya prestación consiste en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de obra o suministro.

4.- PROCEDIMIENTO

Menor de servicio, de conformidad con el art. 118 de la Ley 9/2017, de la LCSP, al ser un gasto puntual necesario para el cumplimiento de los fines de esta Delegación Territorial.

5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se ha obtenido tras consultar con profesionales del sector que se dedican a este tipo de trabajos.

5.2. Valor estimado

Coincide con el presupuesto base de licitación, al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

5.3. Precio del contrato

El que resultara en la adjudicación.

Este precio es el adecuado al valor del mercado, conforme exige el apartado Tercero, 1.1.d). de la Instrucción 7/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, publicada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2019).

En el precio se considerará incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

MARIA JOSE GARCIA GARCIA		15/11/2021 15:30:14	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwav3OEN8LI67uv6Fdk76XRIWK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.4. Financiación

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor con cargo al ejercicio corriente.

NO PROCEDE el expediente contable con el que se garantiza la existencia del crédito suficiente para atender el gasto resultante de la contratación.

5.5. Régimen de pago

El expediente está exento de fiscalización previa, por lo que se adjuntará el correspondiente ADO cuando se haya finalizado la ejecución del servicio y se haya verificado que éste se ha realizado de conformidad por el responsable del contrato.

El pago se realizará mediante un ABONO ÚNICO, al terminar los trabajos objeto de este contrato, previa conformidad del Responsable del contrato y contra factura presentada por el contratista que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (<https://e-factura.juntadeandalucia.es>).

El importe total de la factura presentada no podrá superar el importe de adjudicación, IVA incluido.

5.6. Datos a incluir en la factura electrónica

Las facturas electrónicas presentadas por el adjudicatario deberán incluir los siguientes datos:

- Centro Contable (Oficina contable): Intervención General : **A01004456**.
- Órganos de contratación (Órgano gestor): Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla: **A01026017**.
- Órgano de destino (Unidad tramitadora): Secretaría General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla: **A01026019**.

6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del expediente será Ordinaria y sin la posibilidad de que se admitan variantes.

La documentación conteniendo la información necesaria para poder presentar ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/DTCPH08.html?organismo=DTCPH>

La presentación de proposiciones y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizará exclusivamente por medios electrónicos, concretamente a través del portal del Licitador (SiREC):

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se tendrá en cuenta ninguna oferta presentada físicamente en ningún otro registro.

La presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad, de transparencia de los procedimientos, de no discriminación y de igualdad de trato entre las empresas licitadoras, de acuerdo con los artículos 118 de la LCSP y en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP y en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de *Transparencia Pública de Andalucía*.

Las empresas licitadoras deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y poseer la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la citada Ley.

MARIA JOSE GARCIA GARCIA		15/11/2021 15:30:14	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwav3OEN8LI67uv6Fdk76XRIWK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La adjudicación se realizarán a favor del licitador que ofrezca la oferta más ventajosa, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente.

Tratándose de un hecho puntual y con el fin de garantizar la eficiencia y la eficacia de todo el proceso de contratación, se procederá a la publicación de la propuesta para que liciten cuantas empresas reúnan los requisitos establecidos en el PPT, procediéndose a la adjudicación directa de la oferta mejor.

La aceptación del encargo por la empresa adjudicataria implica la conformidad de ésta con la Disposición adicional vigésimo quinta del LCSP, relativa a la «Protección de datos de carácter personal», cuando por la naturaleza del objeto de la contratación el empresario y/o su personal tengan acceso a dichos datos.

7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

En caso de personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias aquellas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8. SUBCONTRATACIÓN

No se admite la posibilidad de subcontratación. Todos los trabajos objeto de este contrato serán realizados por el equipo contratado.

9. GARANTÍAS

No se exigen.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia y, en atención a todo lo expuesto, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, vistas las necesidades del servicio público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, eleva el presente informe y propone la adjudicación del contrato cuyos datos figuran en el encabezamiento.

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES
Fdo.: María José García García.

APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DE LICITACIÓN

Examinado el informe de necesidad que antecede y siendo de conformidad el presupuesto base de licitación indicado en el mismo, así como el plazo de ejecución y demás extremos contenido en el citado informe, se ha comprobado que el adjudicatario reúne los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (BOE núm. 272, de 9 de noviembre).

La *Disposición transitoria segunda* del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, *por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre), determina que, *“las órdenes de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en*

MARIA JOSE GARCIA GARCIA		15/11/2021 15:30:14	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwav3OEN8LI67uv6Fdk76XRIWK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



este decreto”.

En eses sentido, y en uso de las facultades que me ha sido conferidas por el artículo 13 de la Orden de 11 de junio de 2019, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, *por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos* (BOJA núm. 113, de 14 de junio)

RESUELVO

Primero.- Autorizar la aprobación del gasto de contratación a que se refiere el *Informe de Necesidad* que antecede y licitar el presente contrato a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Esta contratación se imputará a la partida presupuestaria indicada en el *Informe de Necesidad*. El presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios que esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

Segundo.- Declarar que el objeto de la contratación no ha sido fraccionado a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la LCSP y que no se ha alterado el objeto del contrato, tratando de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP. Asimismo se declara que la empresa adjudicataria no podrá haber contrato/s menor/es que individual o conjuntamente supere la cifra establecida en el artículo 118.1 de la LCSP con cargo a los programas presupuestarios gestionados por esta Delegación Territorial del presente ejercicio económico.
No incluir cláusula de revisión de precios.

Tercero.- Designar, como responsable del presente contrato a Arturo Pérez Plaza, Asesor Técnico de la Delegación Territorial.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del presente contrato en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

En Sevilla, en la fecha indicada en la firma digital.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
P. D. Orden de 11 de junio de 2019, de la Consejería de
Fomento, Infraestructuras y Ordenación del
Territorio, en relación con la Disposición Transitoria
Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre
(BOJA Extraordinario núm 90, de 30 de diciembre)
Fdo.: Susana Cayuelas Porras

MARIA JOSE GARCIA GARCIA		15/11/2021 15:30:14	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwav3OEN8LI67uv6Fdk76XRIWK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	